

4. Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
5. Si se trata de una empresa distinta de una Pyme, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
 - 1) La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y,
 - 2) La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del Ebitda, se haya situado por debajo de 1,0.

Contrato de arrendamiento registrado y legalizado: es el realizado a través de un contrato privado o público que cumpla con los requisitos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de arrendamiento urbanos, debiendo, en su caso, reflejar la constitución del depósito de fianzas conforme a la Ordenanza por la que se regula el régimen de depósito de fianzas de arrendamiento y servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome núm. 3743 de 30/01/2001).

Activos fijos nuevos: bienes de primera adquisición a estrenar, que no varían durante el ciclo de explotación de la empresa (o el año fiscal).

Activos de segunda mano: aquellos que han tenido uso anterior a la adquisición por la empresa solicitante. Su elegibilidad deberá estar aprobada en concesión, en caso contrario no serán subvencionables, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
- b) Se les deberá garantizar una vida útil de al menos dos años desde su adquisición.
- c) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.
- d) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Artículo 5. Régimen jurídico.

Las subvenciones que regulan estas bases reguladoras, además de lo previsto por la misma, se regirán por:

- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, o norma posterior que la modifique o sustituya.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.,
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiaria de las ayudas cualquier PYME cuyo proyecto supongan la creación, ampliación y/o diversificación de su actividad y que tenga su domicilio fiscal en la Ciudad de Melilla. En el caso de actividades online sin establecimiento físico, además deberá tener su domicilio social en la Ciudad de Melilla.

En el caso de sociedades civiles profesionales la sociedad deberá estar de alta en el IAE correspondiente, en caso contrario no se considerará como beneficiaria.

2. No podrán ser beneficiarias aquéllas que:
 - a) Empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.
 - b) Las empresas pertenecientes al sector de la construcción, si esta es su actividad principal, y a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2023/2831 relativo a las ayudas de minimis, o aquel que lo modifique o sustituya, en su caso, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en el mismo.
3. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones, según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

Artículo 7. Proyectos subvencionables y requisitos.

1. A los efectos de las presentes bases reguladoras, los proyectos subvencionables son aquellos cuyo fin es la creación de una nueva empresa, con especial atención a la creación de nuevas empresas por parte de jóvenes emprendedores/as, la ampliación de una empresa ya existente y/o la diversificación de su actividad, siempre que se genere empleo y/o autoempleo.
2. Los requisitos que deben cumplir los proyectos que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes: